

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida mediante correo electrónico el veintiuno de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, **envíese este asunto**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

a la **Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH/EAM

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:37Z / 04/07/2023T14:27:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 21 46 79 ae 36 ac 84 8e 7c ee 6c cf 3b a3 ff 1c 39 84 9c e8 26 97 67 87 8c d7 6a e4 93 96 19 67 65 b4 e5 34 80 1a f4 c4 22 a1 e9 c9 20 e3 21 7d d7 06 a8 0d 98 b8 f2 4d c5 f7 8d c2 ca f1 06 33 90 a3 5a e8 05 43 17 09 48 3f 67 aa 0a 84 8b d8 ea c6 52 bc de 8e a2 62 be 35 b9 4c 0b d9 8e 21 d0 a2 07 0a 13 89 76 20 53 28 85 29 26 86 05 5a 5f f2 45 a7 b3 cc e2 23 3e 24 ed 88 ed e7 da 47 4c 67 68 b1 ca 9d 84 e0 52 49 fb 74 00 5e 52 f6 32 8d 97 9d ca 09 75 1f 96 ba 62 ec 67 a3 e2 ad 91 48 61 89 85 d9 ff ad 87 47 97 b4 3d df 55 26 4e ec 5c c2 55 42 a1 f9 89 28 45 36 33 b2 67 e8 fe 71 59 39 8b a2 fc 2b ac 3a c7 94 3e d6 ff d1 73 48 18 de 7a 4c 7c c3 da 35 c3 d8 67 ca d9 bf 5c 74 b5 52 a5 03 7a b4 80 5a 29 b6 57 c9 a4 d0 38 81 4b 7a 20 60 d9 4a 91 11 53 57 f3 58 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:37Z / 04/07/2023T14:27:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:37Z / 04/07/2023T14:27:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5985882			
	Datos estampillados	A6763437D65084F0B38665A39E7B2392EE6636C8D27703A5EC6F2FC47CF33081			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:58:04Z / 03/07/2023T12:58:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 8b ad 32 37 03 a6 db 4b 47 f3 b6 78 4b dd c5 0d f3 2c af 53 77 ec 99 d8 e9 98 80 a3 10 74 26 e8 ce 60 be 59 57 e7 52 2f 1f 44 38 dc 9d 97 b1 b5 50 63 0f 13 f7 ff 91 90 eb 9f ce 57 c2 52 25 36 55 ea 64 1a bf 58 0e e5 b5 c2 04 dc ee 99 14 28 d6 5d a0 dd 82 07 27 fa 95 61 cd a8 64 cf 1b 37 7d 52 7c 93 e9 2d 27 5f a2 f4 51 7e 26 fd b2 bb 72 3c 04 0b df 43 cd 53 a8 bd 64 7c fc c1 d7 b2 36 72 27 ce 91 03 32 a3 a0 eb 1a 78 e9 fa a5 f8 61 6a 25 4f 9c 20 25 e1 50 72 fc 10 2d 66 7b 87 dd 39 c8 b6 9e 8f b7 e5 dd 59 26 2c 08 f9 c8 08 59 db b5 23 50 46 18 8e 89 a6 1a 77 be ba a9 59 dd 55 9c a2 da 5a a4 16 f9 2f 46 90 71 cb e1 f9 ad ee 53 0f 3f 94 17 53 1f 77 17 a2 ca 82 e6 54 f6 4c 5e 6d 53 c9 79 b8 7c 0b 6c b9 33 6f 1b 4d bd 6b 77 a9 28 b3 25 f1 be a5 31 4d 29 12 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T19:00:28Z / 03/07/2023T13:00:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:58:04Z / 03/07/2023T12:58:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5978378			
	Datos estampillados	3FA2F448CFBE2601E8C048406810836560DE6F0B06DC66098BD3663CD9AF33DF			